

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MAPIMÍ.

CONTESTACION que el Ayuntamiento constitucional de esta cabecera rinde á la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, con motivo de la circular número 16 que con fecha 1° de Agosto del año próximo pasado expide la misma, inquiriendo el estado actual y los medios aptos para el desarrollo de la agricultura.

1. La extension total de terrenos á propósito para el cultivo, en la municipalidad de la cabecera, se calcula, por término medio, en cuatro leguas cuadradas.
2. En la actualidad se cultivan las ya dichas.
3. La extension total de terrenos del partido es de 600 sitios; los cultivados por empresas particulares dan la proporción de $3\frac{1}{2}$ p%.
4. La proporción en que se hallan los terrenos de regadío con los de secano es la dicha en el número anterior.
5. Ningunas obras artificiales se han practicado para la irrigación.
6. La riqueza de la municipalidad sería indisputable si se estableciesen pozos artesianos; mas hasta la fecha no se ha abierto ninguno.
7. Los valores máximo, medio y mínimo de los terrenos de regadío no son absolutos, sino relativos á la ubicación, pues como superiores se reputan los que se hallan al Oriente del partido y cuyo mérito consiste en la propiedad que tienen de conservar la humedad de año en año. Los terrenos eriazos conservan el valor fijo de \$500 por sitio.
8. El valor de las propiedades de particulares, con edificios, aperos, etc., etc., importa una suma de 500,000 pesos.
9. Los productos agrícolas, en la municipalidad, son: en primer término, el maíz, frijol, trigo, cebada y pimienta, montando la cosecha de maíz á 1,000 fanegas; la de frijol, á 100; la de cebada, también á 100, y la de pimienta á 500 arrobas.
10. El cultivo del café no es adaptable á causa de lo bajo de la temperatura.
11. Los cultivos adaptables á los terrenos de esta municipalidad quedan indicados en la contestación 9ª y no admiten otro alguno.
12. Además de los cultivos ya dichos, cuenta esta municipalidad con los esquilmos que da la cria de ganados mayor, menor y caballar y calculándose sus productos, por término medio, en 15,000 pesos anuales.
13. Las cosechas que se levantan en la municipalidad se reducen á una sola de cada semilla, en la época correspondiente.
14. La producción anual de la municipalidad, emanada solo de la agricultura y cria de ganados y caballada, asciende, por término medio, á 20,000 pesos.
15. Los precios de los productos en troje, son los anteriores, deducido el importe de los ganados y caballada.
16. Los mercados donde se realizan los productos ya dichos, son: México, Monterey, Saltillo, Zacatecas, Durango, Chihuahua, Guanajuato, Aguascalientes, Leon, San Luis Potosí, Querétaro y Guadaluajara. El transporte de dichos productos se hace por vías carreteras.
17. Los vehículos empleados para la extracción de esos mismos productos, son los trenes de carros y carretas; importando los fletes, con relación á distancias, el máximo, un peso por arroba; y cuatro reales el mínimo, por la misma.
18. Los productos de ganados y caballada son proporcionados al número de cabezas que los forman, estimándose el ganado mayor en 5,000, en 30,000 el menor, y en 2,000 la caballada.
19. El gravámen fiscal de terrenos en cultivo, comprendiendo también los eriazos de particulares, y que se emplean como pastales, es el 10 al millar anual, por el Estado, y 25 p% de la Federación.
20. Sobre productos agrícolas no pesa algun gravámen fiscal, solo lo tienen el trigo y el maíz, y es el 1 p% municipal sobre cosechas.
21. En las empresas agrícolas, los sueldos mensuales son: de 20 á 40 pesos, y los jornales de 4 reales á 1 peso; en las fincas de criadero las mensualidades se estiman entre 8 y 15 pesos.
22. La población total de la municipalidad se estima, segun la última estadística, en 5,000 habitantes, y la agricultura emplea, aproximadamente, 1,000 de ellos.

23. Las maquinarias empleadas son las del país.
24. Todas las antes dichas se construyen en el país.
25. La agricultura no emplea, en esta municipalidad, ni agricultores ni agrimensores titulados.
26. Tampoco emplea la misma, en sus labores, ganado extranjero.
27. El precio por cabeza de ganado mayor, es de 8 á 10 pesos; y del menor, de 2 á 3, ambos en los mercados. Los gastos de transporte y gravámenes fiscales, se calculan en un 25 p%, como descuento sobre los valores ya dichos.
28. Como la agricultura es por cuenta de particulares, en esta municipalidad, se hace con fondos propios y no da lugar á empréstitos.
29. La moneda acuñada no es del todo escasa, y el cambio empleado por los empresarios para surtir de metálico, es con un descuento de ningun valor.
30. La producción agrícola no es excesiva; por consiguiente, no deben procurarse medios para atacarla, y sí, por el contrario, deberían ponerse en planta los mas eficaces para desarrollar del todo el cultivo en los terrenos que aún permanecen eriazos.
31. Dando á la agricultura, en esta municipalidad, todo el impulso que se necesita para poner en acción los terrenos no cultivados, se ocuparía, sin réplica alguna, veinte veces el número de pobladores que tiene la municipalidad.
32. Respecto á la emigración que á México convendría, y las condiciones bajo que ésta debería realizarse, abstengo el humilde juicio de esta corporación, por ser esta cuestión propia de talentos privilegiados, de que por fortuna no carece nuestro país.

Mapimí, Marzo 29 de 1878.—Moisés Merás, presidente.—Primitivo Galarza, secretario.

CONTESTACION que el que suscribe rinde á la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, con motivo de la circular número 16, que con fecha 1° de Agosto del año próximo pasado, expidió la misma, inquiriendo el estado actual y los medios aptos para el desarrollo de la agricultura.

1. La extension total de terrenos á propósito para el cultivo en este Distrito, se calcula, por término medio, en trescientos cincuenta sitios.
2. En la actualidad se cultivan solamente veinte sitios, de los cuales las dos terceras partes se hallan ubicadas en ambas márgenes del rio Nazas.
3. La extension total de terrenos en el Distrito, es de seiscientos sitios; los cultivados por empresas particulares, dan una proporción de un tres cuartos por ciento.
4. La proporción en que se hallan los terrenos de regadío con los de secano, es la dicha en el número anterior.
5. Ningunas obras artificiales se han practicado para la irrigación.
6. La riqueza de este Distrito sería indisputable, si se estableciesen pozos artesianos; mas hasta la fecha no se ha abierto alguno.
7. Los valores máximo, medio y mínimo de los terrenos de regadío, no son absolutos; y sí son relativos á la ubicación, pues como superiores se reputan los que se hallan al Oriente del Distrito, y cuyo mérito consiste en la propiedad que tienen de conservar la humedad de año á año. Los terrenos eriazos conservan el valor fijo de quinientos pesos por sitio.
8. El valor de las propiedades de particulares, con edificios, aperos, etc., etc., importa una suma de dos millones de pesos.
9. Los productos agrícolas en el Distrito, son: en primer término el algodón (que constituye la mayor riqueza), el maíz, el frijol, el trigo, la cebada, garbanzo, lenteja, cacahuete, caña, pimienta, chícharo, camote, papa, etc., etc.; montando la cosecha de algodón, por término medio, á sesenta mil quintales por año, cien mil fanegas maíz, veinte mil frijol, cincuenta mil de trigo; y con respecto á las demas semillas, es de observarse una proporción bien razonada, con respecto á la importancia de consumo.
10. El cultivo del café no es adaptable, á causa de lo bajo de la temperatura.
11. Los cultivos adaptables á los terrenos de este Distrito, quedan indicados en la contestación 9ª y no admiten otro alguno.
12. Además de los cultivos ya dichos, cuenta este Distrito con los esquilmos que da la cria de ga-

nado mayor, menor y caballada, calculándose sus productos, por término medio, en el de quince mil pesos anuales.

13. Las cosechas que se levantan en este Distrito, se reducen á una sola de cada semilla, en la época correspondiente.

14. La producción anual de todo el Distrito, emanada solo de la agricultura, cria de ganado y caballada, asciende, por término medio, á un millón quinientos mil pesos.

16. Los precios de los productos en troje son los anteriores, deducido el importe de los de ganados y caballada.

17. Los mercados donde se realizan los productos ya dichos, son: México, Monterey, Saltillo, Zacatecas, Durango, Chihuahua, Guanajuato, Aguascalientes, Leon, San Luis, Querétaro y Guadalajara. El transporte de dichos productos se hace por vías carreteras.

18. Los vehículos empleados para la extracción de esos mismos productos, son los trenes de carros y carretas (invención española), importando los fletes, con relación á distancias, el máximo de un peso por arroba, y de cuatro reales el mínimo por la misma.

19. Los productos de ganados y caballada, son proporcionales al número de cabezas que los forman; estimándose el ganado mayor en cinco mil, en treinta mil el menor, y en dos mil la caballada.

20. El gravámen fiscal de terrenos en cultivo, comprendiendo tambien los eriazos de particulares, y que se emplean como pastales, es el diez al millar anual en el Estado, y el 25 por ciento en la Federación.

21. Sobre productos agrícolas no pesa algun gravámen fiscal; solo lo tienen el trigo y el maíz, y es el uno por ciento municipal sobre cosechas.

22. En las empresas agrícolas los sueldos mensuales son de veinte á cuarenta pesos, y los jornales de cuatro reales á un peso diario; y en las fincas de criadero, las mensualidades se estiman entre ocho y quince pesos.

23. La población total del Distrito se estima, según la última estadística, en veinte mil habitantes, y la agricultura emplea la cuarta parte de ellos.

25. Las maquinarias empleadas en el cultivo de semillas, son las llamadas arados americanos; tambien se emplean para la cosecha y labores de trigo las de arte, parva, aventadero y molienda, de desgrano para el maíz: éstas movidas á mano, á excepcion de la de molienda que lo es por vapor; de desepite y empaque para el algodón, movidas ambas por vapor. El valor de las últimas es estimado entre diez y quince mil pesos.

26. Todas las máquinas antes dichas se importan de los Estados-Únidos; pero su construcción es asequible al país.

27. La agricultura no emplea en este Distrito ni agricultores ni agrimensores titulados, solo maquinistas prácticos.

28. Tampoco emplea el mismo ganado extranjero en sus labores.

29. El precio por cabeza de ganado mayor es de ocho á diez pesos, y del menor de dos á tres: ambos en los mercados. Los gastos de transporte y gravámen fiscal se calculan en un veinticinco por ciento, como descuento sobre los valores ya dichos.

30. Los empréstitos para fomento de las negociaciones agrícolas, se hacen con la condición de que el reembolso deberá efectuarse con los mismos productos, con una quiebra tal de precio, que dan un recargo á lo más de un cuarenta por ciento, y á lo menos de un veinte por ciento.

32. La moneda acuñada no es del todo escasa, y el cambio empleado por los empresarios para surtirse del metálico es con el descuento ya indicado.

33. La producción agrícola no es excesiva, por consiguiente no deben procurarse medios para atacarla; y sí, por el contrario, deberían ponerse en planta los mas eficaces para desarrollar en todo el cultivo en los terrenos que aún permanecen eriazos.

34. Dando á la agricultura en este Distrito todo el impulso que se necesita para poner en acción los terrenos no cultivados, se ocuparia sin réplica alguna cien veces el número de población con que cuenta actualmente el Distrito.

35. Puede asegurarse, sin temor de errar, que cualquiera empresa agrícola que se establezca en este Distrito, sería, á la par que de buenos resultados, de mucha utilidad. Solo hay que hacer la excepcion de aquellas semillas cuyo cultivo se hace bajo una temperatura propia de la zona tórida.

36. Respecto á la inmigración que á México convalida y las condiciones bajo que ésta debería realizarse, abstengo mi humilde juicio, por ser esta cuestion propia de talentos privilegiados, de que por fortuna no carece nuestro país.

Mapimí, Abril 12 de 1878.—*Zeferino Cigarroa*.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL SÚCHIL.

En el Valle del Súchil, á veintinueve de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho, reunidos en la sala de acuerdos del Ayuntamiento los ciudadanos vocales del mismo, bajo la presidencia del C. Vicente Dominguez, con el fin de dar el cumplimiento debido á la circular núm. 336 del Secretario del Gobierno, relativa á que se contesten las preguntas contenidas en las circulares núms. 16, 17, 18 y 19, de 1° de Agosto de 1877, insertas en el periódico oficial del Estado. Acto continuo, dada la lectura respectiva de estos documentos por el secretario, el ciudadano Presidente expuso: que siendo el ramo de agricultura el único que á la vez tiene el municipio y al que se refieren las preguntas contenidas en la circular núm. 16, debe fijarse la atención en éstas, para que, conforme á las comisiones de cada una, se discuta sobre cuál sea la contestación que deba darse. El C. Parra, y demas vocales, de conformidad con lo expuesto por el ciudadano Presidente y enterados de todo, resolvieron de comun acuerdo se contestaran las citadas preguntas de la manera siguiente:

1. Que la extensión de las tierras á propósito para el cultivo, en el municipio, son como 380 fanegas.

2. La extensión de los terrenos en actual cultivo, 250 fanegas.

4. Los terrenos de regadío, 14 fanegas; y de humedad, 4 fanegas y media.

7. El valor máximo de los terrenos es de \$3,500 el sitio de ganado mayor; el medio, de \$3,000, y el mínimo, de \$2,500.

9. Se cultiva maíz, frijol y trigo, en mayor proporción; y en menor, chile, lenteja, papa, garbanzo y tabaco.

11. Lo frio del clima no da lugar á introducir otros cultivos que los antes referidos.

13. Una sola vez se cosecha en el año.

14. Anualmente y por un término producen las cosechas de 2,500 á 3,000 fanegas maíz, de 3 á 400 frijol, de 4 á 500 cargas trigo, 200 arrobas chile y 150 tabaco.

16. Los precios de los productos en troje, por lo regular el maíz, vale de 6 á 9 reales fanega; el frijol, de 12 á 18 reales; la harina en greña, de \$9 á \$9 carga; y floreada, de \$15 á \$18; chile á \$22 arroba, y el tabaco á 20 reales.

17. Los mercados mas cerca son las plazas de Sombrerete y Chalchihuites, que se hallan, el primero á distancia de 9 leguas, y el segundo á 4 y media.

18. Los medios de transporte son en carretas, carretones, mulas y burros; y el flete á Sombrerete 6 reales y 3 á Chalchihuites.

19. Las clases de ganados son: vacuno, que hay en número de 300 cabezas; ganado menor, de 6 á 8,000; caballada, 1,100 y cerdos 500.

20. Los gravámenes que tienen los terrenos es el 10 al millar, el rústico, y el 8 el urbano.

21. Los productos de los terrenos á la vez solo pagan el 1 p% al municipio.

22. Los precios que aquí se pagan al jornalero es el de 2 á 2½ reales, y sueldo de \$4 á \$5 mensuales á los acomodados.

23. La población de este municipio es de 1,500 habitantes, y se ocupan en la agricultura como 300.

29. El precio del ganado vacuno es de \$6 á \$10 cabeza, según su clase; el menor, de 10 á 20 reales, y el cerdo, de \$5 á \$20, según su clase.

Siendo éstas las únicas preguntas que se pueden resolver, según la situación actual del municipio de las contenidas en la citada circular, dese cuenta con la copia de este acuerdo al ciudadano secretario del Gobierno, en contestación á su nota referida, dándose por terminada la sesión, á la que asistieron los CC. Vicente Dominguez, Juan Parra, Santos Serrato, Liberato Teran, Tirso López, y el secretario, de que certifico.—*Vicente Dominguez*.—(Una rúbrica).—*Juan Parra*.—(Una rúbrica).—*Santos Serrato*.—(Una rúbrica).—*Liberato Teran*.—(Una rúbrica).—*Tirso López*.—(Una rúbrica).—*Juan Teran*, secretario.—(Una rúbrica).

Es copia que certifico. Súchil, Marzo 30 de 1878.—*Vicente Dominguez*.—*Juan Teran*, secretario.

JEFATURA POLÍTICA DE INDÉ.

INFORME que rinde esta jefatura, relativo á varias preguntas que contiene la circular número 16, fecha 1° de Agosto de 1877, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Se contesta á las preguntas siguientes:

1. En esta municipalidad, la extension de terreno á propósito para el cultivo, será como de 400 fanegas de maíz.
 2. Se cultivan en esta municipalidad como 200 fanegas de riego y temporal.
 4. Los terrenos de regadío están en proporción de una cuarta parte con los de secano.
 7. El valor máximo de los terrenos en esta municipalidad es el de \$500 por sitio, y el mínimo \$300.
 9. Se cultivan: maíz, frijol, trigo, garbanzo, haba, lenteja, chile y cacahuete, en mas ó menos proporción.
 16. Los precios de los productos de estos terrenos, en troje, son: de \$2 á \$3 el maíz, frijol y trigo; y de \$3 á \$4 el garbanzo, haba y lenteja.
 17. Los actuales mercados de los productos, son: el Parral, Guanacibí y Tápia; para el primer punto el camino es de rueda; para los segundos se tiene que atravesar la Sierra. La distancia que los uno con esta municipalidad es de 40 leguas, con los dos puntos primeros, y de 80 con el tercero.
 19. La producción de ganados se halla en regular estado, y sus clases son: ganado mayor, de lana y pelo; del primero habrá de 5 á 6,000 cabezas, del segundo 20,000 y del tercero 40,000.
 22. El precio de los sueldos que se paga á los agricultores, en lo general, es el de \$6 á sirvientes acomodados, y el de 3 reales diarios los alquilados.
 25. No se emplea maquinaria para la explotación de esos campos.
 27. No se emplean veterinarios, maquinistas ni químicos.
 28. No emplean los agricultores ganados extranjeros.
 29. El precio del ganado mayor en los mercados que quedan dichos es el de \$10, \$2 el de pelo y \$1 el de lana.
 32. En esta municipalidad se experimenta mucha escasez de dinero acuñado.
 35. En la municipalidad se puede establecer y fomentar la minería, por haber mucha abundancia de minas-vetas, lo mismo que en las otras municipalidades del partido.
- Mineral de Indé, Abril 12 de 1878.—*Primitivo Silbuynu*.—Ciudadano Secretario del Despacho del Supremo Gobierno del Estado.—Durango.

PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCAMÉ.

CONTESTACION que la corporacion que tengo el honor de presidir, ha acordado dar á la circular número 16, expedida por el Supremo Gobierno de la Nación con fecha 1° de Agosto de 1877, resolviendo suscintamente las preguntas que en ella se enumeran, con excepcion de las que absolutamente se carece de datos para satisfacer y llenar su cometido.

1. No.
2. En la localidad de esta cabecera, la extension de terrenos de sembradura será de poco mas de una legua cuadrada, aunque dividida ésta en fracciones á diversos rumbos, sembrándose regularmente cada año, de sesenta á setenta fanegas de maíz, y mas ó menos una mitad ó tercera parte de frijol, siendo el producto de esta siembra insuficiente á cubrir el consumo de esta poblacion, aun cuando sea en mayor abundancia el fruto que se cosecha.
3. No.
4. En la de cinco á diez fanegas de maíz, por ser muy pequeños los veneros de agua de que se puede disponer, para atender con regularidad á los pequeños terrenos que existen en cultivo.
5. Ningunas, por la falta de recursos y utensilios con que emprender tales descubrimientos.

6. No; pero nos consta que existen corrientes de agua, subterráneas, que podrian dar un ventajoso resultado.

7. El de \$500, lo que pertenece á la localidad de esta villa, perteneciendo el vasto territorio que compone esta municipalidad, á las haciendas de Atotonilco, Juan Perez, San Márcos y la Estanzuela.

8. No.....

9. Maíz, trigo y frijol, en muy corta cantidad.

10. No se cultiva; pero el terreno es á propósito para esta planta y puede adaptarse la extension que se quiera.

11. El olivo, almendro y ciruelos, de cuyas plantas son demasiado conocidos sus frutos, y desde luego se ve la importancia que deberian tener si se cultivasen con preferencia, en el terreno de esta municipalidad, que es muy á propósito para ello, así como la caña (*piss*) de azúcar (temporal), que se reproduce con suma facilidad y casi sin cultivo, debiendo ésta con cuidado, ofrecer un multiplicado producto, elaborándose materialmente.

12. Lo resolverán los propietarios ó administradores de las haciendas, á quienes les han ido iguales circulares.

13. Una.

14.....

15.....

16. El del maíz á 6 ps., y el frijol á 5.

17. De maíz y frijol las haciendas de Santa Lucía y otras inmediatas á ésta, distantes de aquí de 35 á 40 leguas, y de harina las de San Márcos, San Antonio y Nazas, distantes de 14 á 20 leguas: sus caminos son carreteros.

18. Carros y burros, siendo el precio de los fletes á un peso por 20 leguas.

19. El ganado vacuno, caballar y menor de pelo y lana, se encuentra en regular estado.

20.....

21.....

22. Generalmente los peones de agricultura es su jornal el de 3 rs. diarios.

23.....

24.....

25. Ninguna, porque no existe.

26. Ni se exportan ni se construyen, porque para lo primero no hay empresas que las necesiten, y para lo segundo, recursos para reglamentar un establecimiento en que se fabricaran estas máquinas sin necesidad de exportarlas del extranjero.

27. No.

28.....

29. El de 10 pesos vacas gordas, 11 pesos los novillos, 2 pesos el ganado menor de lana, y un peso y 10 reales el de pelo, siendo sus mercados los puntos mas inmediatos de esta poblacion, su gasto de transporte insignificante, y el gravámen diez y medio reales ganado mayor y veinte centavos el menor.

30. No existen por este lugar negociaciones agrícolas.

31. Determinadamente para las negociaciones agrícolas, no, porque no existen; pero para cualquiera otra necesidad urgente, se consiguen empréstitos (con dificultad) en pequeña cantidad, con el premio convencional que el propietario quiere, segun el caso del interesado, aun con recargo de la tercera parte algunas veces.

32. Como los negocios son la mayor parte en pequeño, no hay una abundante circulacion de moneda, pero á pesar de eso, no escasea el metálico, sin embargo de no hacerse uso del cambio por falta de moneda acuñada.

33. Son escasos los productos agrícolas; pero pudiendo aumentarse, se cree podrian emplearse, sin riesgo de envilecer sus precios, en la engorda de puercos, bueyes y elaboracion de aguardiente.

34. No bastarian cinco mil hombres, por ser extenso el terreno de esta municipalidad, para el cultivo agrícola, sin embargo de pertenecer la mayor parte de terreno á las haciendas de Atotonilco, Juan Perez, Santa María y la Estanzuela.

35. Creemos que seria muy posible establecer la industria de jarcia, con muy grandes resultados, por producir los terrenos de esta municipalidad muy abundantes productos para ello.

36. La inmigracion mas á propósito y necesaria para la municipalidad, seria la de mineros inteligentes y verdaderos prácticos.

Cuencamé, Junio 1° de 1878.—*Miguel Miranda y Rivas*.—*Jesus Salinas*.—*Vicente M. Campos*.—*Wenceslao Montalvo*.—*Anselmo Gonzalez*.—*Alberto Aldama*, secretario interino.